

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 12 de Enero de 1888*).

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia del Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, en solicitud de que se dicte una Real orden aclaratoria de la de 18 de Noviembre, en la cual se haga comprender á las Autoridades locales que no tienen atribuciones para detener y hacer examinar los alcoholes industriales extranjeros que hayan sido

analizados en las Aduanas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que los Gobernadores y Autoridades locales tienen el derecho y hasta el deber de mandar reconocer los alcoholes industriales, aunque ya lo hayan sido en las Aduanas, siempre que por cualquier causa sospechen del mal estado de los mismos y sean estos destinados al consumo, en el cual podrán utilizarse, siempre que reunan las condiciones del Real decreto de 27 de Octubre último.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los análisis que manden hacer estas Autoridades se practiquen por los Subdelegados de Farmacia ó de Medicina, si estos últimos son Doctores, ó en su defecto, por un Farmacéutico ó perito químico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1888.—*Albareda*.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(*Gaceta del 10 de Enero de 1888*.)

## Seccion cuarta.

NÚM. 149.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las dos subastas para la corta olivacion del monte «Albo, Sancho y Cobatilla», del pueblo de Mojados, he acordado señalar el dia 21 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar un tercer remate de aquellos productos, bajo el nuevo tipo de 800 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 11 de Enero de 1888.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

(Talon núm. 275.)

NUM. 151.

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas para la corta de mil pinos del monte «Albo, Sancho y Cobatilla», perteneciente al pueblo de Mojados, he acordado señalar el dia 21 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar un tercer remate, bajo el nuevo tipo de 3000 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 11 de Enero de 1888.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

(Talon núm. 276.)

NÚM. 147.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para la corta de cien pinos del monte titulado «Pimpollada del Rey», del pueblo de Pozal de Gallinas, he acordado señalar el dia 4 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar un segundo remate, bajo el mismo tipo de 350 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 10 de Enero de 1888.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

(Talon núm. 277.)

NÚM. 176.

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas para el aprovechamiento de la corta de 200 pinos del monte «Concejo», de Almenara, he acordado señalar el dia 21 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar un tercer remate, bajo el nuevo tipo de 400 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 12 de Enero de 1888.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

(Talon núm. 278.)

NÚM. 49.

#### Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á los trabajos de rectificacion por medio de apéndice del cuaderno de cómputos ó amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1888 á 1889, con objeto de cumplir estrictamente las prescripciones del Reglamento de dicha imposicion fecha 30 de Setiembre de 1885, todos los que posean fincas rústicas y urbanas, como igualmente riqueza pecuaria y colonia en esta enunciada villa y su jurisdiccion, presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el término de un mes que vencerá en igual fecha del de Febrero próximo, relaciones por duplicado de las variaciones que hayan sufrido sus caudales con atemperancia á lo que determinan los artículos 48 y 49 del citado Reglamento, y teniendo en cuenta para ello lo que detalla taxativamente el 175 del referente á derechos reales y trasmision de bienes de 31 de Diciembre de 1881.

Alaejos 11 de Enero de 1888.—El Alcalde, Florencio Perez.—El Secretario, Bruno Diez Reinoso.

NUM. 32.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE VALLADOLID.

## Segundo trimestre de 1887 á 88.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.. . . . .	16927'13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	206371'64
<i>Cargo.</i> . . . . .	223298'77
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	210402'45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	12896'32

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas. . . . .	65'00	65'00	130'00
3 Donativos, legados y mandas. . . . .	»	»	»
4 Repartimiento.. . . . .	105779'19	154952'62	260731'81
6 Beneficencia. . . . .	15278'92	50974'03	66252'95
7 Ingresos extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Arbitrios especiales. . . . .	42'50	379'99	422'49
9 Empréstitos. . . . .	»	»	»
10 Enajenaciones.. . . . .	100'00	»	100'00
12 Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	»	»	»
13 Reintegros. . . . .	»	»	»
<i>Cargo.</i> . . . . .	121265'61	206371'64	327637'25
PAGOS.			
1 Administracion provincial.. . . . .	28634'90	31478'78	60113'68
2 Servicios generales. . . . .	»	2250'00	2250'00
3 Obras obligatorias. . . . .	12520'99	16576'13	29097'12
4 Cargas. . . . .	999'75	249'75	1249'50
5 Instruccion pública. . . . .	7075'21	6432'21	13507'42
6 Beneficencia. . . . .	45536'36	114799'07	160335'43
7 Correccion pública. . . . .	3132'45	7653'03	10785'48
8 Imprevistos. . . . .	1122'27	523'60	1645'87
9 Nuevos establecimientos. . . . .	»	»	»
10 Carreteras. . . . .	4321'82	27197'23	31519'05
11 Obras diversas.. . . . .	»	1409'71	1409'71
12 Otros gastos. . . . .	994'73	1832'94	2827'67
<i>Data.</i> . . . . .	104338'48	210402'45	314740'93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid 2 de Enero de 1888.—El Depositario, Dámaso Marcos.

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

Valladolid 3 de Enero de 1888.—El Contador, Eulogio Varela V.—V.º B.º El Presidente, Tomás Bayon.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1887 á 1888.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 10 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros.. . . .	68	35							
Id. de jardines y paseos	2800	68							
Desmante del antiguo Fielato de Tudela y casilla del Portillo de la Pólvara.. . . .	128	89	Ramon Fernandez..	Huebras.	5	4	95	24	75
			Agustin Soba. . . .	Idem	5	4	95	24	75
			Vicente Fernandez..	Idem	5	4	95	24	75
			Isidoro Alonso. . . .	Idem	5	4	95	24	75
			Fernando Gil. . . .	Idem	5	4	95	24	75
Arreglo de las herramientas del Parque de San Benito. . . .	320	95							
Labra de losa y adoquin	260	60							
Arreglo y reparacion de caminos vecinales (plús). . . . .	2269	23	Julian Rivera. . . .	Idem	5	4	95	24	75
			Francisco Ortega. . .	Idem	5	4	95	24	75
			Mariano Calvo. . . .	Idem	4	4	95	19	80
			Lorenzo Santarén. . .	Idem	4	4	95	19	80
			Juana Gonzalez.. . .	Cestas.	12 docenas.	3	50	42	
Idem idem idem. . . .	106	85							
Limpieza de los recipientes urinarios. . . .	24								
Reparacion de empedrados de calles . . . .	192	35	Leoncio Polo.. . . .	Huebras	15	4	95	74	25
			Jorge Calvo. . . . .	Idem	5	4	95	24	75
Arreglo de Fuentes y cañerías. . . . .	86	72	Rafael Fernandez. . .	Cal comun.	20 hectóts.	1	25	25	
Construccion y arreglo de casetas para resguardo de los vigilantes de consumos	115	93							
Total jornales. . . .	6374	55						378	85

### RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.. . . . .	6374	55
Idem los materiales y huebras. . . . .	378	85
TOTAL PESETAS. . . . .	6753	40

Valladolid 26 de Diciembre de 1887.-El Contador, Nicolás G. y Peña.-V.º B.º El Alcalde accidental, V. Barbero

Num. 41.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AGUASAL.

*Ejercicio económico de 1887-88.**CONTADURÍA.*

NOTA de los gastos hechos en las obras que se han ejecutado por Administracion, durante la semana que termina hoy.

Sito y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Posetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion y arreglo del camino en construccion que vá á Olmedo			Manuel Lázaro. . . . .	Jornales.	6		75	4	50
			Nicolás Prados. . . . .	Id.	6		75	4	50
			Basilio Muñoz. . . . .	Id.	6		75	4	50
			José Palomo. . . . .		6		75	4	50
			Romualdo Gomez. . . . .		6		75	4	50
			Benigno Espino. . . . .		6		75	4	50
Colocar azulejos. .			Timoteo García. . . . .	Albañil.	3	3		9	
			Juan Nuñez. . . . .	Yeso.	3	1		3	
Recojer y picar canto para el firme. . . . .			Agustin Fernandez. . . . .	Jornales.	6		50	3	
			Jacinto Perez. . . . .	Id.	2		50	1	
			Nicasio Galindo. . . . .	Id.	2 y 1/2		50	1	25
			Eustaquio Conde. . . . .	Id.	4		1	25	5
		Agapito de la Cruz. . . . .		4		1	25	5	
			<i>Total.</i> . . . . .					54	25

Aguasal 25 de Diciembre de 1887.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Dominguez.—El Secretario-Contador, Félix Blaquez.

Núm. 47.

### Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda del monte «Comuniego,» de esta villa Morales y Villaesper, con la dotacion anual de 300 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de las tres villas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Tordehumos 31 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, José Paredes.—P. A. del A.,—Vicente Calzon, Secretario.

Núm. 48.

### Ayuntamiento constitucional de La Seca.

Próxima la época en que la Junta pericial de esta villa ha de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1888-89, se previene á los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten dentro del presente mes en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas, detallando las causas del alta ó baja, acompañando los títulos de pertenencia en que la apoyen inscritos en el Registro de la propiedad. Los dueños, apaceros ó encargados de ganados, presentarán tambien relaciones

de alta ó baja que hayan experimentado en el año último, si no quieren sufrir el perjuicio que el Reglamento vigente impone á los que faltan al cumplimiento de sus disposiciones.

La Seca 10 de Enero de 1888.—El Alcalde, Mariano Cantalapiedra.

NUM. 39.

**Apéndice al amillaramiento de 1888 á 1889.**

*Don Dámaso Cuadrado Gato, Alcalde constitucional y como tal Presidente de la Junta pericial de esta villa de Tiedra.*

Hago saber: Que para que la Junta pericial pueda proceder con acierto en la confeccion del apéndice al amillaramiento del año económico de 1888 á 1889 próximo venidero, he acordado en cumplimiento á lo prevenido en la ley de 18 de Junio y Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 adoptar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Todos los propietarios de predios rústicos y urbanos radicantes en el término jurisdiccional de esta villa y en su defecto sus administradores ó apoderados presentarán relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el corriente año económico, dentro del término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

2.<sup>a</sup> Los dueños de ganados y sus aparceros presentarán dentro del término prefijado relacion del número de cabezas que de cada clase posean.

3.<sup>a</sup> Se dará igualmente relacion de las cabezas de ganado destinado á la labor.

4.<sup>a</sup> Unos y otros acompañarán á una de dichas relaciones un sello móvil de diez céntimos sin cuyo requisito no serán admitidas.

Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente anuncio en el sitio de costumbre.

Tiedra 5 de Enero de 1888.—El Alcalde, Dámaso Cuadrado.—El Secretario, Serafin C. y Cervino.

NUM. 37.

**Don Felipe Rodriguez Mañueco, Secretario del Ayuntamiento de Cuenca de Campos.**

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporacion municipal de esta villa en el corriente año, se halla la que tuvo lugar el dia once del actual que entre otros particulares comprende el siguiente:

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que habiéndose ausentado de esta villa el Farmacéutico titular de la misma, D. Lucio Casado Rodriguez, esta Corporacion tenía la ineludible obligacion de proveer la referida plaza para que los enfermos pobres no carezcan de las medicinas que necesiten, por cuya razon lo ponía en su conocimiento para que delibere lo que proceda. En vista de lo expuesto por el Sr. Presidente, los señores Concejales por unanimidad acordaron se anuncie la vacante de referida plaza por término de treinta dias á contar desde la insercion del anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia en la forma que se ha venido desempeñando con la sola diferencia de una á setenta familias pobres que podrá designar este Ayuntamiento, y que ínterin sea provista en propiedad la desempeñe ínterinamente el Farmacéutico Don Inocencio Leon y Peinador, que nuevamente se ha establecido en esta villa.

Así resulta en referida acta que obra en el libro citado á que me remito. Para que conste y cumpliendo lo mandado por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, en comunicacion fecha veintiocho del actual, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde accidental en Cuenca de Campos á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º El Alcalde accidental, Pedro Gonzalez Espinosa.—Felipe Rodriguez.

**Don Felipe Rodriguez Mañueco, Secretario del Ayuntamiento de Cuenca de Campos.**

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporacion municipal de esta villa, en el corriente año, se halla la que tuvo lugar el dia diez ocho del actual que entre otros particulares comprende el siguiente:

Acto seguido el señor Presidente manifestó á la Corporacion municipal, que se hallaba al espirar el compromiso adquirido con el Médico-Cirujano titular de esta villa, por cuya razon lo ponía en su conocimiento para que delibere lo que proceda. En su vista la referida Corporacion por unanimidad acordó se anuncie la vacante de dicha plaza por término de treinta dias á contar desde la insercion del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas para la asistencia de una á setenta familias pobres que podrá designar este Ayuntamiento. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas del título oficial que se hallen adornados, haciendo constar en las mismas los méritos que hayan adquirido por los servicios prestados y años consecutivos que hayan desempeñado una plaza de titular, advirtiéndole que será agraciado el que más méritos reuna y mas años de servicio haya prestado.

Así resulta en referida acta que obra en el libro citado á que me remito. Para que conste y cumpliendo lo mandado por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia en comunicacion fecha ventiocho del actual, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde accidental en Cuenca de Campos á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Pedro Gonzalez Espinosa.—Felipe Rodriguez.

NUM. 45.

#### **Ayuntamiento constitucional de Puente Duero.**

Por terminacion del contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo para la asistencia de seis familias pobres con la dotacion anual de 75 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los solicitantes á dicha plaza han de ser licenciados en Medicina y Cirujía y llevar por lo menos cuatro años en pueblos de ochenta á cien vecinos, y dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de la hoja de méritos y servicios que tengan prestados en su pro-

fesion dentro del plazo de treinta dias á contar desde aquel que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho término no será admitida ninguna y se proveerá dicha plaza.

Puente Duero 28 Diciembre de 1887.—El Alcalde, Nicomedes Marciel.—El Secretario, Isaac Fernandez.

### **Seccion quinta.**

NÚM. 33.

#### **Don Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido demanda de pobreza á instancia de Norberto Gonzalez Abril, vecino de esta ciudad, para litigar en tal concepto con el Marqués de Casa Pombo, D. Joaquin Cano Masas y D. Marcelo del Rio, sobre reclamacion de varios bienes procedentes de una Capellanía fundada por D. Tomás de la Puerta, en la cual sustanciada por todos sus trámites, con audiencia del Abogado del Estado, Ministerio Fiscal y los Estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados con fecha diez y nueve de Diciembre último se dictó Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre á Norberto Gonzalez Abril para en tal concepto poder litigar con el Marqués de Casa Pombo, D. Joaquin Cano Masas y D. Marcelo del Rio, sobre reclamacion de los bienes de la Capellanía fundada por D. Tomás de la Puerta, y por consiguiente con derecho á disfrutar de los beneficios que determina el artículo catorce de expresada ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma. Así por esta mi Sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de no solicitarse que se notifique personalmente á los rebeldes dentro de quinto dia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García del Pozo.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado mas por menor consta y aparece del expediente de su razon que por ahora queda en mi Escribanía al que me remito, y en cumplimiento con lo mandado para

que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia expido el presente testimonio que firmo en Valladolid á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí, Luis Esteban.

Núm. 44.

**Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.**

Hago saber: Que por el elector del distrito de Medina del Campo, D. José Villapececellin Hernandez, vecino de esta villa, se ha presentado demanda solicitando se declare con derecho electoral á D. Indalecio Mendez Bueno, D. Pedro Ortega Moyano, D. Gumersindo Ortega Sanz, D. Cándido Perez Sanz, D. Victoriano Muñoz Muñoz, D. Victoriano Mendez Sanz, D. Bruno del Olmo Potente, D. Bonifacio Men-

dez Sanz, D. Ambrosio Mendez Sanz, D. Eleuterio Tejera del Rio, D. Cándido Balmaseda Tejera, D. Miguel Miguel Arnaz, D. Julian del Rio Francia, D. Francisco del Rio Sanz, don Pio Gonzalez Muñoz y D. German Gonzalez Balmaseda, vecinos de La Pedraja de Portillo, inscribiéndoles en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes del referido distrito y seccion correspondiente.

Y admitida la demanda he acordado publicar dicha pretension, para que dentro del término de veinte dias, desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse en oposicion los mismos interesados ó cualquiera otro elector.

Dado en Olmedo á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Soler.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Tomás Torés Perez.

Núm. 50.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Enero de 1888.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
	TOTAL DE VIVOS.			TOTAL DE MUERTOS.										
1	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7
2	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
3	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
4	1	5	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
5	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
6	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
7	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
8	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1
10	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	19	15	34	»	2	2	36	»	»	»	»	»	»	36

Valladolid 11 de Enero de 1888.—El Juez municipal suplente, Félix Contreras Martin.

JUZGADO MUNICIPAL  
DEL

DISTRITO DE LA PLAZA.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Enero de 1888 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL	
1	4	2	»	6	1	»	»	1	7
2	1	1	»	2	3	»	»	3	5
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	4	1	1	6	4	1	1	6	12
5	1	1	»	2	1	1	»	2	4
6	1	1	»	2	»	»	1	1	3
7	2	»	»	2	2	1	1	4	6
8	1	2	»	3	1	2	»	3	6
9	2	»	»	2	7	»	»	7	9
10	2	»	»	2	1	»	»	1	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	18	8	1	27	20	5	3	28	55

Valladolid 11 de Enero de 1888.—El Juez municipal suplente, Félix Contreras Martin.